



Instituto
Nacional de
Deportes

Ministerio del Deporte

Gobierno de Chile

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA
OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Versión: 2

Fecha Actualización: Marzo de 2019

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO



 <p>Instituto Nacional de Deportes Ministerio del Deporte Gobierno de Chile</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
--	---

TABLA DE CONTENIDOS

1. Objetivo
2. Alcance
3. Referencias
4. Precauciones
5. Documentos Necesarios
6. Definiciones
7. Organización Administrativa
8. Responsable de la Ejecución, Plazo de Presentación de Denuncia
9. Proceso de Notificación de un Accidente Fatal o Grave
10. Modo de Operación

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

Objetivo

Gestionar la atención médica de los funcionarios producto de un Accidente ocasionado a causa o con ocasión de su trabajo y realizar el posterior seguimiento de los afectados y sus atenciones.

Alcance

Todos/as los funcionarios/as de Planta, A Contrata y Códigos del Trabajo, de Instituto Nacional de Deportes.

Referencias

Ley 16.744 Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Precauciones


El procedimiento se activa cuando el accidente tiene directa relación con la actividad propia del funcionario y cuando es informado al Comité Paritario para que se efectúe la correspondiente investigación, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del accidente por parte de la mutual correspondiente.

Documentos necesarios para la denuncia y seguimiento de un Accidente de Trabajo

Cédula de Identidad
 Ficha de Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT)
 Licencia Médica
 Certificado de Alta

Documentos necesarios para la denuncia y seguimiento de un Accidente de Trayecto

Ficha de Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT)
 Certificado de Atención (Centro de Asistencia Pública)
 Parte de Carabineros
 Testigos del Accidente
 Certificado de Alta
 (Estos documentos son necesarios al momento de ingresar por un "Accidente de Trayecto")

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

DEFINICIONES

Trabajadores protegidos por el Seguro Laboral: funcionarios de planta, contrata o con contrato por Código del Trabajo. Así como, trabajadores independientes que cotizan para este seguro.

Accidente del Trabajo: Toda lesión que un trabajador sufra a causa o con ocasión de su trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte. Dicha incapacidad puede ser temporal o permanente (art. 5º, Ley N°16.744).

Accidente del Trabajo Fatal: (art. 76, Ley N° 16.744) aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Accidente del Trabajo Grave: (art. 76, Ley N° 16.744) cualquier accidente del trabajo que:

- Obligue a realizar maniobras de resucitación, u
- Obligue a realizar maniobras de rescate, u
- Ocurra por caída de altura, de más de 2 metros, o
- Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Si el accidente califica con alguno de estos criterios, la norma indica que el procedimiento es que el servicio de salud que atiende al paciente ya sea público o privado, debe informar de inmediato a la SEREMI correspondiente.

Será este organismo el encargado de revisar cada caso y, de considerarlo pertinente, realizará una fiscalización en terreno asistiendo al lugar del trabajo del colaborador afectado. En este lugar, el encargado investigará las causas del accidente y tendrá la potestad de paralizar las faenas de la empresa o darle más plazo a los empleadores para que reúnan todos los documentos requeridos para la correcta indagación.


La investigación contempla cinco etapas sucesivas:

- Recolección de la información.
- Integración de los mismos.
- Determinación de las causas.
- Selección de las causas principales.
- Ordenación de las mismas.

La notificación al MINSAL se hará en el formulario electrónico “Notificación de Accidentes del Trabajo Fatales y Graves”, elaborado por el Departamento de Estadística e Información de Salud.

Accidente de Trayecto: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y lugar de trabajo. Asimismo, lo son aquellos que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores (art. 5º, Ley N°16.744).

Enfermedad Profesional: Es aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o por el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO</p> <p>Versión: 2</p> <p>Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

Ficha de Declaración Individual de Accidente del Trabajo (DIAT): Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (art. 71 del D.S. N°101, de 1968, del MINTRAB). Formulario se completa por el Previsionista de Riesgos, con los datos personales del funcionario y características del accidente, el cual es se remite vía oficio conductor a la Mutualidad correspondiente.

Ficha de Declaración Individual de Enfermedad Profesional (DIEP): Formulario se completa por el Previsionista de Riesgos, con los datos personales del funcionario y características de los síntomas, el cual es se remite vía oficio conductor a la Mutualidad correspondiente.

Contrato de trabajo: convención por la cual el empleador y el funcionario se obligan recíprocamente, éste a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquél a pagar por estos servicios una remuneración determinada. Este puede ser representado por una copia de la resolución exenta (Planta o Contrata) o un Contrato de Trabajo (Código del Trabajo).

Orden de Atención: Documento emitido por Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), refiriéndose al Centro Asistencial que ha entregado la primera atención al funcionario. En ella se identifica al funcionario, el empleador, el cual deberá ser entregado al Previsionista de Riesgos.

Certificado de Atención: Documento emitido por Centro Asistencial que ha entregado la primera atención al funcionario, en el cual se identifica a la empresa asociada, datos del paciente, clase de atención, destino y observaciones, el cual deberá ser entregado al Previsionista de Riesgos.


Comité Paritario o Voluntario de Higiene y Seguridad: comité compuesto por representantes patronales y representantes de los funcionarios (según corresponda Requisitos Técnicos y Medios de Verificación), cuyas decisiones, adoptadas en el ejercicio de las atribuciones que le encomienda la Ley 16.744, serán obligatorias para la empresa y los funcionarios.

Incidente: Son aquellos accidentes ocurridos al trabajador que no generan días de ausencia al trabajo.

COMPIN: Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez

COMERE: Comisión Médica de Reclamos

SUSESO: Superintendencia de Seguridad Social

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO</p> <p>Versión: 2</p> <p>Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Previsionista de Riesgos del servicio, será el responsable de generar la DIAT, DIEP correspondiente, el cual a su vez llevará el Registro de los Accidentes de Trabajo, Trayecto y Enfermedad Profesional.

La Jefatura directa del afectado determinará si la gravedad de la lesión puede ser atendida con primeros auxilios básicos (si es que cuenta con los conocimientos) o debe ser derivado inmediatamente a un centro asistencial ACHS, y también determinará si el accidentado pueda dirigirse por sus propios medios de lo contrario debe ser acompañado por el Previsionista de riesgos, previa llamada a URGENCIA AMBULANCIA 1404, desde cualquier punto del país.

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIA

El responsable de la ejecución será el Previsionista de Riesgos Institucional.

El Previsionista de Riesgos generará la DIAT, DEP correspondientes dentro de las 48 horas posteriores al accidente o posible enfermedad profesional al Organismo Administrador del Seguro ACHS, dependiendo de la disponibilidad del funcionario accidentado.

PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE UN ACCIDENTE FATAL O GRAVE


- **SUSPENSIÓN DE FAENA AFECTADA.** El empleador debe suspender en forma inmediata las áreas afectadas y además, de ser necesario, deberá evacuarlas cuando exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características.
- **CONTROLAR RIESGOS DE LA ZONA.** Las personas que ingresen al área afectada deben estar debidamente entrenadas y equipadas.
- **INFORMAR ACCIDENTE.** La Institución deberá informar de forma inmediata un accidente del trabajo fatal o grave, tanto a la Inspección del Trabajo como a la Seremi que corresponda al domicilio en que éste ocurrió.

DENUNCIA Y SEGUIMIENTO DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

En el momento que El/la funcionario/a sea afectado por un accidente del trabajo deberá informar de lo ocurrido a su Jefe/a Directo, si la gravedad de la lesión implica el traslado inmediato del afectado a algún centro de atención médica, podrá ser algún compañero/a de trabajo quien informe al Jefe/a Directo.

El Jefe/a directo determinará si la gravedad de la lesión puede ser atendida con primeros auxilios básicos (si es que cuenta con los conocimientos) o debe ser derivado inmediatamente a un centro asistencial ACHS y también determinará si el accidentado pueda dirigirse por sus propios medios de lo contrario debe ser acompañado por un integrante del Comité Paritario/Voluntario.

Siempre que el accidente no sea de gravedad la/él funcionario/a accidentado/a deberá dirigirse al Previsionista de

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

Riesgos, para que realice la DIAT correspondiente, el cual a su vez llevará el Registro de los Accidentes de Trabajo, Trayecto y Enfermedad Profesional.

El/la funcionario/a accidentado deberá dirigirse a un centro asistencial ACHS con una copia de la DIAT o solo con su Cédula de Identidad.

Si el accidente es de gravedad, el/la accidentado/a deberá dirigirse inmediatamente a un centro asistencial ACHS.

El Previsionista de Riesgos o el Jefe/a de RRHH en regiones, solicitará una ambulancia al 1404 (número a nivel nacional) y la DIAT se generará en las 48 horas posteriores por el Previsionista de Riesgos, dependiendo de la disponibilidad del funcionario accidentado.

En caso de que llegue a un centro asistencial ajeno a la Asociación Chilena de Seguridad, usted o su empleador deberán comunicar de inmediato este hecho a alguno de los Centros de Atención ACHS para coordinar su traslado.

El Previsionista de Riesgos, deberá generar la DIAT en las horas posteriores para regularizar los documentos de atención y poder gestionar las atenciones posteriores referentes a controles médicos, terapias o rehabilitaciones.


El Previsionista de Riesgos informará sobre accidente al Comité Paritario/Voluntario dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la notificación de la ACHS, para que se efectúe la investigación del accidente.

El Previsionista de Riesgos en conjunto con Comité Paritario/Voluntario, determina las causas, sugiriendo mejoras a realizar y su modo de aplicación. En el caso de ser de alto costo las mejoras sugeridas, se incluirán en el Plan Anual de Higiene y seguridad del año siguiente.

El Comité Paritario correspondiente realizará la investigación considerando la determinación de medidas inmediatas y correctivas.

Para visualizar su centro de asistencia más cercano lo invitamos a ingresa a:

<https://www.achs.cl/portal/Paginas/Sedes.aspx>

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

DENUNCIA Y SEGUIMIENTO DE UN ACCIDENTE DE TRAYECTO

En el momento en que el/la funcionario/a sea afectado/a por un accidente de trayecto, deberá trasladarse a algún centro de atención médica.

Si no requiere de ambulancia debe concurrir al centro de atención de la Asociación Chilena de Seguridad más cercano al lugar del accidente

Si requiere de ambulancia llámeme rápidamente a URGENCIA AMBULANCIA 1404, desde cualquier punto del país. Si la lesión es grave y el traslado debe ser inmediato, se le comunicará con el centro de atención de ACHS más cercano al lugar del accidente y desde allí le enviarán una ambulancia que lo trasladará.

Al momento de la Atención deberá presentar su cédula de identidad y la “Declaración Individual de Accidente del trabajo” (DIAT), firmada por su empleador. En caso de urgencia, usted mismo podrá hacer una denuncia de accidente y su empleador deberá enviar lo antes posible la DIAT debidamente firmada. Puede hacerlo a través del portal web www.achs.cl, llamando al 600 600 2247, o en cualquier sucursal ACHS. En caso de que llegue a un centro asistencial ajeno a la Asociación Chilena de Seguridad, ACHS, usted o su empleador deberán comunicar de inmediato este hecho a algunos de los Centros de Atención ACHS para coordinar su traslado.

Deberán existir medios de prueba para acreditar que el accidente se produjo durante el trayecto directo de ida o regreso, como por ejemplo

- Parte de carabineros
- Testigos
- Certificado de Atención en el Servicio de urgencia al que concurrió, con indicación de día y hora de ingreso

Estos antecedentes deben ser entregados en el centro de Atención de ACHS donde fue atendido. Si requiere alguna otra información, le será solicitada.


Posteriormente, deberá llamar a este centro consultando por la resolución

Si la resolución acoge su accidente como de trayecto, usted tendrá derecho a recibir las prestaciones que la ley N° 16.744 contempla.

Si se determina que el siniestro que usted sufrió no es un accidente de trayecto, será derivado a su sistema previsional de salud común (Fonasa, Isapre o Servicio de Salud).

Para visualizar su centro de asistencia más cercano lo invitamos a ingresa a:

<https://www.achs.cl/portal/Paginas/Sedes.aspx>

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

DENUNCIA Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

Si usted se encuentra en uno de los siguientes casos:

Tiene síntomas que le hacen sospechar que su molestia es de origen profesional y el médico tratante le emite licencia tipo 6 (enfermedad profesional)

Su empleador solicita al Organismo Administrador de la Ley 16.744 correspondiente (ACHS), evaluación por enfermedad profesional.

Tiene certificado médico que diagnóstica enfermedad profesional Psicosocial.

El funcionario deberá informar de la dolencia a Psicólogos/as del Departamento de Desarrollo de las Personas de Nivel Central y posteriormente al Comité Paritario/Voluntario según corresponda.

Los Psicólogos/as del Departamento de Desarrollo de las Personas de Nivel Central o Comité Paritario/Voluntario según corresponda, informarán al Preveccionista de Riesgos.

En el caso de alguna posible enfermedad profesional Psicosocial Regional, deberá comunicarse telefónicamente con los Psicólogos/as del Departamento de Desarrollo de las Personas de Nivel Central.

Si la molestia o dolor son persistentes e intensos se debe enviar al (la) Funcionario (a) a un Centro de Atención ACHS más cercano a su lugar de trabajo.


Para su atención el/la funcionario/a debe llevar su Cédula.

Dado que la dolencia adquirida es una enfermedad, para poder obtener los beneficios de atención médica y subsidios, ésta debe ser comprobada por los facultativos ACHS.

Luego usted será informado por ACHS de la resolución y un médico confeccionará la DIEP (Declaración Individual de Enfermedad Profesional), para que su empleador la complete con los datos de la empresa

Si la resolución acoge su dolencia o enfermedad como profesional, usted tendrá derecho a recibir los beneficios que la ley N° 16.744 que contempla.

Si se determina que la enfermedad no ha sido causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o por el trabajo que usted realiza, la atención otorgada en el centro asistencial ACHS, se considerará como una atención de urgencia, por lo se extenderá una licencia médica y usted deberá continuar su tratamiento a través de su sistema previsional de salud (Fonasa o Isapre) y las atenciones serán cobradas con los valores de una clínica privada según cobertura que tenga con su sistema de salud. Por ejemplo: si por su Isapre tiene un 70% de cobertura a usted le cobrarán el 30% de los gastos de atención y médicos.

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

Para determinar una enfermedad profesional la Asociación Chilena de Seguridad, realizará los siguientes pasos

El proceso de reconocimiento de riesgos permite detectar la presencia de determinados agentes contaminantes ambientales que podrían representar un riesgo para la salud del funcionario, y eventualmente, provocar una enfermedad profesional.

Para determinar si el funcionario está expuesto a un riesgo vinculado con estos agentes es necesario hacer una evaluación, también conocida como medición, realizada con procedimientos específicos, aplicando instrumentos técnicos y con el conocimiento de profesionales especializados.

El análisis de los resultados permite determinar si hay riesgo para la salud del funcionario, y en función de ello, tomar medidas de prevención y control cuando fuera necesario. Éstas en primera instancia, se orientarán a controlar la fuente de origen del agente.

Si no se puede evitar desde ese punto, se intenta solucionar el problema con medidas sobre el medio de propagación, con mecanismos que impidan que el contaminante llegue al individuo. La última instancia es la protección del funcionario. Si se logra controlar desde la fuente, con el cambio de una maquinaria o del proceso, o actuando sobre el medio de propagación, no es necesario implementar ninguna otra medida. Debido a lo anterior, es necesario efectuar una nueva evaluación para determinar si el control de la fuente ha sido efectivo.


Los tipos de medidas de prevención de riesgo que se aplicarán, podrán ser las siguientes:

Evaluación de Riesgos

AGENTES CONTAMINANTES: Dentro de las principales causas que pueden provocar enfermedades profesionales están los agentes ambientales que tienen su origen en las materias primas con que se trabaja, las maquinarias, las condiciones y lugares de trabajo, en definitiva, los elementos que están asociados a los distintos rubros y procesos productivos. Estos agentes pueden distinguirse en tres grandes grupos y de acuerdo a ellos se aplican también las evaluaciones específicas:

Agentes Físicos

- Ruido
- Vibraciones
- Temperaturas extremas (frío y calor)
- Iluminación
- Presión

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO</p> <p>Versión: 2</p> <p>Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

- Radiaciones ionizantes
- Radiaciones no ionizantes

Agentes Químicos

- Aerosoles: polvos, humos, rocíos, nieblas
- Gases y vapores: irritantes, anestésicos, asfixiantes

Agentes Biológicos

- Virus
- Bacterias
- Hongos


Estos agentes afectan al ser humano una vez que ingresan al organismo, lo que puede producirse principalmente a través de tres vías: respiratoria, digestiva y cutánea. Sin embargo, detectar la presencia de un agente contaminante en un lugar de trabajo no implica necesariamente que el funcionario esté expuesto a desarrollar una enfermedad profesional. Esto depende de la dosis que reciba, es decir, la cantidad de agente contaminante que ingresa al organismo durante un cierto tiempo de exposición.

El organismo humano está preparado para soportar hasta ciertos límites de agentes externos sin sufrir daños. Dichos límites se encuentran tabulados y son el marco de referencia para establecer o descartar la existencia del riesgo de contraer una enfermedad profesional. En estricto rigor, un funcionario está expuesto cuando la cantidad de concentración de un agente está sobre los límites permisibles, y siempre y cuando su tiempo de exposición sobrepase las 8 horas diarias o las 48 horas semanales. La combinación de estos dos factores - tiempo y cantidad - determinan la condición.

Evaluación de Funcionarios Expuestos

El resultado de la evaluación de los riesgos determinará si los funcionarios están expuestos al riesgo de contraer una enfermedad profesional. Si lo están, comienza otra etapa para ellos: la vigilancia médica.

Si la evaluación de todos estos agentes indica que el funcionario efectivamente está expuesto a contraer una enfermedad profesional, éste es derivado a un Programa de Vigilancia Médica donde se inicia un proceso de seguimiento biológico de la salud del individuo. Esto con el fin de monitorear que la salud del funcionario no se vea afectada por la exposición a un agente contaminante.

	<p>PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Versión: 2 Fecha Actualización: Marzo de 2019</p>
---	---

En esta etapa se aplican una serie de exámenes especializados para cuantificar el daño, de acuerdo a los agentes contaminantes: audiometría en el caso del ruido, para estimar la capacidad auditiva; espirómetros, radiografías, encuestas respiratorias, exámenes de sangre y orina en el caso de los agentes químicos, entre otros. En definitiva, como su nombre lo indica, se trata de vigilar el comportamiento de la salud de un individuo y de detectar precozmente cualquier daño que pueda presentar la/el funcionaria/o.

Paralelamente, a la institución se le informa de todas las medidas que puede implementar desde el punto de vista del control técnico de la fuente generadora del problema, con el fin de evitar que otros funcionarios estén expuestos y desarrollen una enfermedad profesional. El seguimiento realizado a un individuo expuesto permite también controlar si las medidas adoptadas son eficaces y lograron reducir el riesgo para otros funcionarios sanos. También permite evaluar si la empresa aplicó las recomendaciones hechas por los expertos o si la/el funcionaria/o lo hizo.

La ley establece que es obligatorio que la institución autorice a los funcionarios a concurrir a estos exámenes. En esto también hay una gran responsabilidad de las/los funcionarias/os, que deben ser constantes en sus tratamientos y asistir periódicamente a controles, según lo indiquen los especialistas. En definitiva, el Programa de Vigilancia Médica se preocupa de que la salud de la/el funcionaria/o no se deteriore aún más, sin embargo, las principales responsabilidades recaen en la institución, que debe mejorar sus condiciones de higiene, y el individuo, que debe seguir el tratamiento indicado y utilizar los Elementos de Protección Personal en caso que así se haya indicado.

Lugares de Atención

<https://www.achs.cl/portal/Paginas/Sedes.aspx>